

CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR LA M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO ROMERO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL CONSEJO"

A.

B.

C.

D.

E.

F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas

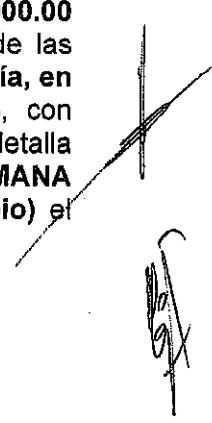
Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 12952.

**II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO"**

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- B. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- C. El Licenciado Guillermo Romero Robles, en su carácter de Rector, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra
- D. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz - Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Nayarit, Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** Los objetos del presente contrato, son el establecimiento de las condiciones a que se sujetta la ministración de recursos económicos que otorga "EL CONSEJO" a favor de "EL BENEFICIARIO", por un monto total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser destinados a la realización de las actividades de la Vigésima Tercera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, a celebrarse del 24 al 28 de octubre del 2016, con actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología cuya descripción se detalla en el ANEXO 1: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA XXIII SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE (su localidad y municipio) el cual forma parte del presente instrumento.



**SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE " EL CONSEJO".**

- a) Canalizar a "EL BENEFICIARIO" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, previa entrega del comprobante oficial, los cuales serán entregados en una sola ministración para el evento denominado Vigésima Tercera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología 2016, mediante transferencia o depósito bancario.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "EL BENEFICIARIO".
- c) "EL CONSEJO" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "EL BENEFICIARIO", respecto a los recursos económicos ministrados por el mismo.

**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".**

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL CONSEJO", a la realización de las actividades de la Vigésima Tercera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Nayarit,

Con el objetivo general de:

Comunicar simultánea e intensivamente en todo el país durante una semana el conocimiento científico, tecnológico y su innovación a diversos segmentos y sectores de público para fomentar vocaciones científico tecnológicas y mejorar la percepción pública de la ciencia, la tecnología y la innovación en el marco de la Sociedad del Conocimiento.

Con los objetivos específicos de:

- Comunicar a la sociedad mexicana los significados de la sociedad y la economía del conocimiento para el crecimiento y el desarrollo de México.
- Comunicar diversas visiones y experiencias de países que transitaron o transitan a una sociedad del conocimiento para mover a México en esa dirección.
- Articular los elementos constitutivos de la potencial sociedad mexicana del conocimiento.
- Influir sobre el pensamiento de los tomadores de decisiones para el diseño de los procesos innovadores como fuente para la competitividad.
- Promover una visión y actitud innovadora entre los estudiantes de nivel básico, medio superior, superior y posgrado.

Y con el Tema específico:

**CAMBIO CLIMÁTICO. Piensa globalmente. Actúa localmente.**

- b) Proporcionar en cualquier momento toda aquella información que le sea solicitada por "EL CONSEJO".
- c) Permitir a "EL CONSEJO" la realización de cualquier tipo de supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados, durante la vigencia del presente contrato.
- d) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este contrato.

**CUARTA.- INFORMES:**

"EL BENEFICIARIO" rendirá a "EL CONSEJO", un informe técnico y financiero de los resultados cuya descripción se detalla en el ANEXO 2: "**INFORME TÉCNICO - FINANCIERO DE LA XXIII SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE**", los cuales forman parte del presente instrumento, dentro del término de 30 días contados a partir de haber concluido la Vigésima Tercera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, mismo que será evaluado por "EL CONSEJO". Informe que deberá ser entregado en un tanto impreso y en otro tanto digital.

**QUINTA.- USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS:**

Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL CONSEJO", en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine con fines distintos a difusión, divulgación y operación de actividades relacionadas con la Ciencia y la Tecnología. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL CONSEJO" notifique al "BENEFICIARIO" la devolución de los recursos.

**SEXTA.- AREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL EVENTO:**

"EL CONSEJO", designa como enlace para de coordinación al Lic. Jorge Gutiérrez Mata; y "EL BENEFICIARIO" designa al Lic. Vicente Vladimír González Ramírez (Jefe de Oficina de prensa y difusión).

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes convienen en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades de la Vigésima Tercera Semana

Nacional de Ciencia y Tecnología, entre septiembre y octubre de 2015, en el Estado de Nayarit, serán informados por "EL BENEFICIARIO", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

- a) Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades de la Vigésima Tercera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, corresponden a "EL CONSEJO".
- b) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades de la Vigésima Tercera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología 2016, Sede Nayarit, "EL BENEFICIARIO" deberá dar crédito correspondiente a "EL CONSEJO" (COCYTEN), al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y al FORDECYT.
- c) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades de la Vigésima Tercera Semana Nacional de Ciencia y Tecnología.

#### OCTAVA.- RELACION LABORAL:

Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este contrato con sus recursos humanos; por lo que "EL CONSEJO" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este contrato, estará bajo la dependencia directa de "EL BENEFICIARIO", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL CONSEJO" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que "EL CONSEJO" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta concluir con las actividades comprometidas.

#### DÉCIMA.- CLAUSULA CONDICIONAL:

La ejecución de este Contrato estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "EL CONSEJO", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente Contrato, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma

compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente contrato a cargo de "EL BENEFICIARIO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "EL CONSEJO", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por "EL CONSEJO", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:**

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAY., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL CONSEJO"

"EL BENEFICIARIO"

M. en C. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ  
DIRECTORA GENERAL

LIC. GUILLERMO ROMERO ROBLES  
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, "EL CONSEJO", Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA", EN EL MARCO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA .....